



RESOLUCIÓN N° 033 DE 2022
14 DE JULIO

**POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL PROCEDIMIENTO, REQUISITOS Y
TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA INVITACIÓN A SER CANDIDATOS A
REVISORES FISCALES DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR**

La Junta directiva de la Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Río Cesar,
en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

- a) Que es competencia de la Junta directiva fijar los términos de invitación para los candidatos a Revisor Fiscal cada vez que se lleve a cabo una elección para períodos determinados en la norma que regula la materia o para terminar período legal.
- b) Que las Cámaras de Comercio tienen la obligación legal de acatar los procedimientos, requisitos, términos de referencia publicidad, inscripción de candidatos, de revisión de listas y vacancias, contenidas en el decreto 2042 del 2014.
- c) Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del río César,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el procedimiento, requisitos y términos de referencia para la invitación a ser candidatos a Revisores Fiscales de la Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Río César.

ARTÍCULO SEGUNDO: Términos de referencia para la invitación a ser candidatos a revisores fiscales de las Cámaras de Comercio. Decreto 2042 artículo 39.

La Junta directiva de la Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Río César fija la presente resolución es términos de invitación para los candidatos a Revisor Fiscal, principal y suplente, a partir del período 2022 - 2026 en la que establecerá los requisitos y condiciones mínimas para postularse como de la siguiente manera:

2.1 Publicidad de la invitación: decreto 2042 artículo 49.





Para las elecciones que deben llevarse a cabo, el Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del río César, deberá publicar al menos una vez durante el mes de septiembre por los mismos medios de publicidad de las elecciones de Junta Directiva, un aviso de invitación a todas las personas naturales o jurídicas interesadas en asumir la revisoría fiscal de la entidad.

Términos de invitación para los candidatos a Revisor Fiscal principal y suplente, requisitos y condiciones mínimas para postularse, determinado por la Junta directiva de la Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Río César.

INVITACIÓN

Que está, se llevará a cabo el 6 de diciembre del 2022 entre las 8:00 A.M. las 4:00 P.M. para el período 2022 - 2026 donde se elegirá un Revisor Fiscal principal con su respectivo suplente personal, los cuales serán elegidos en la misma oportunidad de los miembros de Junta Directiva por los comerciantes afiliados por la mayoría de votos presentes, para lo cual a continuación se señalan los términos de la invitación:

- 1) Objeto de la invitación:
Participación en la elección Revisor Fiscal de la Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Río César, periodo 2022-2026 .
- 2) Honorarios a pagar:
5 1/2 (Cinco y medio) S.S.L.M.V.
- 3) Elementos que deberá contener la propuesta:

TÉRMINOS DE REFERENCIA TÉCNICA

Funciones del Revisor Fiscal

- Debe garantizar el cumplimiento de la normatividad legal y estatutaria que afecta a las Cámaras de Comercio.
- Debe brindar una confianza razonable sobre los Estados Financieros, garantizando que están libres de errores materiales o fraudes.
- Debe garantizar que los Estados Financieros cumplan con los requisitos que exige la normatividad actual.



- De acuerdo a las evaluaciones realizadas y a sus hallazgos, deberá plantear recomendaciones para evitar que éstos se sigan presentando.
- Debe informar la existencia de indicios de información errónea o irregularidades en las actividades desarrolladas por los funcionarios.
- Velar por que la contabilidad se lleve de acuerdo con las políticas administrativas y la normatividad actual.
- Verificar que existen controles eficientes en los procesos diseñados por la Cámara de Comercio.
- Recomendar mejoras en los controles evaluados para verificar su efectividad.
- Presentar un plan de trabajo donde garantizar el alcance y la cobertura de todos los temas a revisar. La planeación debe contener las horas de trabajo, los informes a presentar y periodicidad con la que va a presentar el resultado de sus auditorias.
- Seguimiento a los controles establecidos por la Cámara de Comercio para la protección del patrimonio, que garanticen que las operaciones se ejecuten de manera eficaz y eficiente.
- Vigilancia permanente para que los actos celebrados y ejecutados, se ajusten al objeto social de la Cámara de Comercio, y se cumpla con las normas legales vigentes y estatutarias lo cual conlleva a que no se registren irregularidades en detrimento de los comerciantes, el Estado, los terceros y la propia institución.
- Inspección constante de los libros contables y soportes que es la evidencia que sustenta el reconocimiento de los hechos económicos.
- Emisión de certificaciones sustentada sobre informes que dan una opinión sobre la razonabilidad y confiabilidad de la información financiera que buscan el cumplimiento de las Normas de Contabilidad generalmente aceptadas.
- El Revisor Fiscal apoyara a la Cámara de Comercio en las diferentes auditorias que realizan los Entes de Control.
- Rendición de informes para la Junta Directiva cuando sean solicitados en búsqueda de ampliación de información.

Sede Principal: calle 15 # 4 - 33 | Oficina Receptora: carrera 4 N° 15 - 36

Teléfonos: +57 (5) 589 7868 – 318 2817247

www.ccvallidupar.org.co

Valledupar - Cesar



CO-SC 4502-1





- Revisión permanente sobre la función registral delegada por el Estado y la información generada a los entes de control.
- Emisión de informes que contienen un diagnóstico sobre las variaciones que afecten a la Cámara de Comercio por cambios en la legislación, lo cual conlleva a modificaciones a los procedimientos ya establecidos, que van relacionados a la función del Revisor Fiscal.
- Certificar y dictaminar la información financiera que sea solicitada por entidades externas para efectos comerciales y de control.
- Presentación de observaciones pertinentes sobre el sistema de control interno, resultado de las evaluaciones efectuadas a los procedimientos, verificación, realización de planes de mejora y ejecución.
- Verificación de la aplicación de las políticas y procedimientos que garanticen la seguridad de la información a nivel tecnológico.
- Revisar y firmar las Declaraciones Tributarias y los estados financieros que se presenten a las entidades de vigilancia, control o fiscalización, así como cualquier otro documento y/o información de carácter contable que se requiera.
- Presentar por escrito ante la entidad las evaluaciones de la administración las funciones de los empleados en los cuales incurrir o persisten actos irregulares, ilícitos o contrarios a las órdenes de la Cámara de Comercio.
- Velar por la debida forma de llevar la contabilidad de la entidad, conforme con las políticas administrativas y lo dispuesto en las normas vigentes.
- Valorar riesgo de exactitudes y errores relevantes en los Estados Financieros.
- Verificar que los riesgos valorados que generen errores o inexactitudes materiales están documentados, con el propósito de evidenciar el riesgo y el control aplicado y dar recomendaciones para evitar que se vuelvan a presentar.
- Cumplimiento de todas aquellas acciones y actividades inherentes al servicio de la Revisoría Fiscal de conformidad con las normas legales y estatutarias vigentes sobre la materia y a las directrices trazadas por los organismos de vigilancia y control.

Sede Principal: calle 15 # 4 - 33 | Oficina Receptora: carrera 4 N° 15 - 36

Teléfonos: +57 (5) 589 7868 – 318 2817247

www.ccvalledupar.org.co

Valledupar - Cesar



Al revisor fiscal de la Cámara de Comercio se le aplicarán las normas legales sobre revisores fiscales de las sociedades mercantiles y demás normas concordantes, particularmente las normas que rigen el ejercicio de la revisoría fiscal en Colombia.

Objeto del contrato: Desarrollar la labor de Revisoría Fiscal de la entidad, de acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio, Circular Única de la Superintendencia de Sociedades y demás normas vigentes en Colombia, por cuatro años contados a partir del primero de enero del 2023 y hasta el 31 de diciembre del 2026.

Tipo de contrato y valor: La vinculación del Revisor Fiscal de la Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Río César se hará mediante contrato de prestación de servicios profesionales y los honorarios que la Cámara de Comercio pagará por estos servicios ascienden a la suma de 5 SMMLV, pagaderos de forma mensual.

Requisitos: La persona natural o jurídica proponente debe cumplir las siguientes calidades profesionales:

- Ser contador público.
- Acreditar conocimiento en Control Interno y experiencia en el funcionamiento del COSO y la administración del riesgo.
- Actualización en la nueva normativa vigente Normas Internacionales de Información Financiera -NIIF- y su aplicación.
- Aplicación de las Normas de control de Calidad NICC1 y Normas Internacionales de Auditoría de Aseguramiento – NIAS- y garantizar un trabajo de calidad y eficiencia.
- Garantizar disponibilidad de tiempo y recursos suficientes para el cumplimiento del proceso auditor.
- Acreditar experiencia en la aplicación de Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF como mínimo 2 años.
- El domicilio principal de la persona natural o jurídica debe ser alguno de los municipios de la jurisdicción de la Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Río Cesar.

Contenido de la propuesta presentar:

- Hoja de vida de los aspirantes: revisor fiscal principal y suplente
- Cédula de ciudadanía y tarjeta profesional de los aspirantes.
- Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica.
- Declaración expresa de que la persona natural aspirante al cargo, o la firma de contadores y la persona natural designada por ella, tanto para desempeñarse como Revisor Fiscal principal como suplente, no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley.
- Certificado reciente de antecedentes disciplinarios de los aspirantes principales como suplentes y el equipo auditor, expedido por la Junta Central de Contadores.
- Certificado que acrediten conocimiento de las Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF y Normas de Aseguramiento de Información - NIA.
- Descripción de la metodología y el plan de trabajo para la ejecución de auditoría
- Debe tener oficina en la ciudad de Valledupar

Fecha límite de presentación de postulación y lugar: Las postulaciones deberán presentarse por escrito en sobre cerrado del 1° al 15 de octubre del 2022 hasta las 5:00 p.m. en la calle 15 # 4 -33 ante el Vicepresidente Administrativo de la Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Río César.

NOTA: El incumplimiento de cualquiera de los requisitos enumerados anteriormente hará que la propuesta no sea considerada.

- Hoja de vida de los aspirantes Principales y Suplentes.
 - Si es persona jurídica, indicación de la persona natural que prestará el servicio bajo su responsabilidad.
- 4) Fecha límite para postularse:
El día 1° al 15 de octubre del 2022
- 5) Lugar para presentar las propuestas:
Secretaría General de la Cámara de Comercio y Valledupar para el Valle del Río Cesar o quien haga sus veces.

Nota: La ausencia de cualquiera de los requisitos exigidos en la presente invitación será causal de exclusión de la propuesta presentada. El día 20 de octubre a las 6:00 p.m. se levantará un acta por parte del Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Río César, con la participación de quienes presenten



propuestas y las que se presenten con posterioridad, serán rechazadas de plano igualmente, las propuestas deben presentarse exclusivamente ante la Secretaría General de la Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Río César, o quien haga sus veces donde se certificará al recibido con fecha y hora de entrega de las mismas. El objeto del Contrato del Revisor Fiscal elegido, se desarrollará sin ningún vínculo laboral con la entidad y éste no está obligada a suministrar logística ni ningún otro tipo de equipamiento de oficina durante el término del contrato.

JOSE LUIS URÓN MÁRQUEZ

Presidente Ejecutivo

2.2. Inscripción de candidatos. Decreto 2042 artículo 41

Los candidatos deberán inscribirse ante la Secretaría General o la Oficina Jurídica de la respectiva Cámara durante la primera quincena del mes de octubre, acreditando los requisitos señalados en la invitación aprobada por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio.

dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo señalado para la inscripción de los candidatos, el representante legal de la Cámara de Comercio verificará que las personas que se postulen reúnan los requisitos exigidos en los términos de la invitación. La relación de los candidatos que cumplan con los requisitos deberá ser publicada una vez en la primera quincena de noviembre del año de la elección, por los mismos medios de publicidad señalados para la elección de Junta Directiva.

2.3. Revisión de las listas: Decreto 2042 artículo 41

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo señalado para la inscripción de los candidatos, de acuerdo con las recomendaciones remitidas por Confecámaras, el representante legal de la Cámara de Comercio verificará que las personas que se postulen reúnan los requisitos exigidos en los términos de la invitación.

La relación de los candidatos que cumplan con los requisitos deberá ser publicada por una vez, en la primera quincena del mes de noviembre del año de la elección, por los mismos medios de publicidad señaladas para la elección de Junta Directiva.

2.4. Vacancia del Revisor Fiscal. Decreto 2042 artículo 42

Sede Principal: calle 15 # 4 - 33 | Oficina Receptora: carrera 4 N° 15 - 36

Teléfonos: +57 (5) 589 7868 – 318 2817247

www.ccvallidupar.org.co

Valledupar - Cesar



CO-SC 4502-1





Cuando haya vacancia del Revisor Fiscal principal y suplente, se reemplazará por el candidato que haya obtenido el segundo lugar en votación.

Cuando no existan más candidatos, los mismos comerciantes que lo eligieron deberán realizar una nueva elección de acuerdo con el procedimiento que para el efecto apruebe la Junta Directiva, en los términos señalados en el artículo 41 del Decreto 2042.

2.5. Alcances de la función del Revisor Fiscal: Decreto 2042 artículo 43

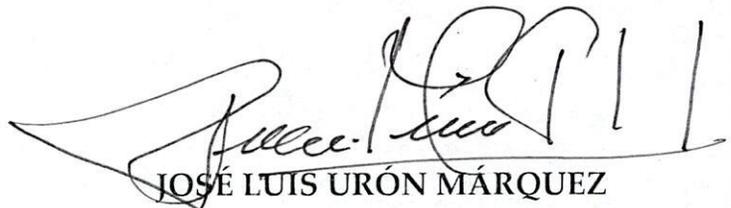
Al Revisor Fiscal de la Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Río César, le queda prohibido ejercer actividades que impliquen coadministración o gestión en los asuntos propios de la ordinaria administración de la Cámara de Comercio.

Solo podrá participar en las reuniones de Junta Directiva por invitación expresa de la misma o cuando algunas circunstancias lo ameriten.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA. La presente resolución deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LEODAVIS ROJAS QUINTERO
Presidente


JOSÉ LUIS URÓN MÁRQUEZ
Secretario